



Universidad de Jaén

Gerencia

Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén por la que se convoca el proceso de carrera profesional horizontal del Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Jaén.

Este rectorado en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 2 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 235/2011 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 12 de julio, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Acuerdo por el que se regula la Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional Horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Andalucía de 25 de junio de 2024, adaptado por Acuerdo de 29 de julio de 2024, y el Reglamento de 29 de enero de 2025, por el que se regula Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional Horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Jaén,

RESUELVE,

Convocar el proceso de carrera horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Jaén, con sujeción a las bases que se acompañan.

1

BASES DE LA CONVOCATORIA

1 Normas generales.

1.1. Se convoca proceso de carrera profesional horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (en adelante, PTGAS) de la Universidad de Jaén.

1.2. Estas bases de convocatoria se ajustan a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 235/2011 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 12 de julio, el Acuerdo por el que se regula la Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional Horizontal del PTGAS de las Universidades Públicas de Andalucía de 25 de junio de 2024, adaptado por Acuerdo de 29 de julio de 2024, y el Reglamento de 29 de enero de 2025, por el que se regula Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional Horizontal del PTGAS de la Universidad de Jaén.

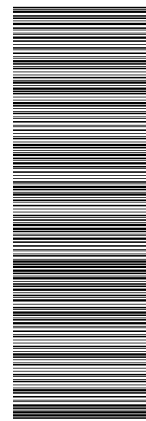
Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

ujaen.es





Universidad de Jaén

Gerencia

2 Requisitos de las personas solicitantes.

2.1. Se establecen como requisitos para obtener escalón de la carrera profesional horizontal, los siguientes:

- a) Ostentar la condición de PTGAS de alguna de las Universidades Públicas de Andalucía con anterioridad al 1 de enero de 2026.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo en la Universidad de Jaén (en adelante, UJA) a fecha de fin de presentación de solicitudes.
- c) Percibir las retribuciones con cargo al capítulo I del presupuesto de la UJA.
- d) Acreditar los años de permanencia continuada o interrumpida, a 31 de diciembre de 2025, que a continuación se establecen:
 - Podrá acceder al segundo escalón de la carrera profesional horizontal el PTGAS que acredite más de 6 años de servicios efectivos.
 - Podrá acceder al tercer escalón de la carrera profesional horizontal el PTGAS que, teniendo reconocido el segundo escalón, acredite un periodo de más de 6 años, no valorado en convocatorias de carrera anteriores.
 - Podrá acceder al cuarto escalón de la carrera profesional horizontal el PTGAS que, teniendo reconocido el tercer escalón, acredite un periodo de más de 6 años, no valorado en convocatorias de carrera anteriores.

2

2.2. A los efectos de la permanencia continuada o interrumpida del PTGAS en situación de servicio activo en la UJA, referidos en la letra d) de la base 2.1. anterior, las vacaciones, permisos reglamentarios (excluidas licencias o permisos sin retribución), las incapacidades laborales temporales (en adelante ILT) por accidente laboral o enfermedad profesional, permisos/licencias/ILT relacionadas con el embarazo de riesgo, la maternidad, la paternidad o el parto, la violencia de género, los créditos sindicales parciales serán considerados de servicios efectivos en el puesto de trabajo. En tal caso, las personas serán valoradas por el periodo de trabajo efectivo.

2.3. Las personas que durante todo el periodo de evaluación completo de seis años se encuentren haciendo uso de créditos sindicales totales (liberados/as sindicales), tendrán que presentar la solicitud de participación sin necesidad de la evaluación de sus méritos considerando, a todos los efectos, superada la valoración de la carrera profesional horizontal con la puntuación mínima establecida y, en consecuencia, reconocido el escalón o escalones profesionales solicitados.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

UJaen.es





Universidad de Jaén

Gerencia

3 Formalización de solicitudes

3.1. Las personas interesadas en este proceso presentarán su solicitud exclusivamente a través del procedimiento electrónico específico, debiendo presentarla a través de la sede electrónica de la Universidad de Jaén, utilizando el procedimiento estandarizado de la instancia genérica. Para garantizar la correcta tramitación, es obligatorio que:

- a. La instancia se dirija al Servicio de Personal.
- b. El campo asunto de la instancia genérica se consigne de forma literal e inequívoca como: "Solicitud de carrera profesional horizontal 2026 - PTGAS".

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios digital de la UJA (<https://sede.ujaen.es/publico/tablon>), finalizando el 27 de febrero de 2026.

3.2. A la instancia genérica se anexará la solicitud de carrera profesional horizontal, debidamente cumplimentada y firmada, que contendrá:

1. Datos de la persona solicitante.
2. Datos de trayectoria profesional y actuación profesional.
3. Memoria de calidad sobre los trabajos realizados durante el periodo a evaluar.
4. Declaración de veracidad de actividades formativas realizadas durante el periodo a evaluar.

3

3.3. La fecha de referencia de los méritos para la valoración en la carrera horizontal será:

- a. En las solicitudes de carrera presentadas por primera vez, serán los 6 primeros años de la trayectoria profesional.
- b. En las solicitudes de carrera para el acceso al 3º o 4º escalón, será el sexenio siguiente al 2º o 3º escalón previamente reconocido en la convocatoria de carrera anterior.
- c. En cualquier caso, no se podrán valorar méritos posteriores a 31 de diciembre de 2025.

4 Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la UJA dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobado el listado provisional de admisión y exclusión de aspirantes. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

UJaen.es





Universidad de Jaén

Gerencia

de digital de la UJA y, a efectos informativos, en página web del Servicio de Personal, se incluirá la lista de solicitudes admitidas y excluidas indicándose, en este último caso, la causa o causas de exclusión.

4.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el citado tablón de anuncios digital, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. La subsanación se realizará conforme se especifique en la citada resolución provisional.

Las personas solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso de carrera horizontal. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de personas solicitantes admitidas y excluidas.

4.3. Contra la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la UJA, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4

5. Criterios de evaluación.

5.1. La valoración de la carrera profesional horizontal se estructura en los siguientes apartados:

a) Trayectoria y actuación profesional (máximo 25 puntos):

- a. Trayectoria profesional (máximo 15 puntos): se valorará toda la experiencia acreditada durante la vida laboral como personal funcionario o personal laboral en cualquier grupo o subgrupo: 0,50 puntos por año, computándose de manera proporcional las fracciones de meses completos.
- b. Permanencia en el puesto de trabajo en el que solicita la evaluación (máximo 20 puntos): 3,34 puntos por año en el período de seis años o de manera proporcional si el tiempo es inferior. A efectos de este subapartado, cuando la persona solicitante desempeñe o haya desempeñado un puesto de trabajo en comisión de servicios, en adscripción provisional u otros instrumentos de movilidad temporal similares, dicho periodo temporal se computará como desempeñado en el puesto del que la persona es titular. Igualmente, a efectos de este subapartado, se entenderá cambio de puesto cuando se haya cambiado de grupo/categoría profesional, en el PTGAS laboral, o de nivel de

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

UJaen.es





Universidad de Jaén

Gerencia

complemento de destino o de subgrupo/grupo, en el PTGAS funcionario, salvo que en este último caso el PTGAS promocionado permanezca en el mismo puesto de trabajo.

- b) Calidad de los trabajos realizados (máximo 10 puntos): se valorará la calidad de los trabajos realizados en materia de innovación, creación o gestión de nuevo conocimiento, competencias digitales y colaboración en equipos de trabajo multidisciplinares en el período evaluado de seis años de carrera horizontal. La forma de valorar este apartado será a través de una breve memoria presentada por la persona que solicita la evaluación, que será puntuada de forma global por la persona responsable de 0 a 10 puntos. A estos efectos el periodo temporal que debe tenerse en cuenta en la elaboración de esta memoria será el de los últimos 6 años.
- c) Formación y conocimientos adquiridos (máximo 35 puntos): se valorará a razón de 0,25 puntos por hora de formación en el período evaluado de carrera horizontal.

En la formación genérica y específica se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por las universidades públicas, administraciones públicas, INAP, IAAP, organizaciones sindicales o por fundaciones dependientes de cualquiera de las anteriores cuya actividad principal sea la formación, así como la participación en jornadas y congresos.

Las actividades formativas, en las que se haya expedido certificado de aprovechamiento, se valorarán a razón de 0,30 puntos por hora de formación en el período evaluado de carrera horizontal.

5

- a. Formación genérica: se valorarán las acciones formativas relacionadas con Calidad Universitaria, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Medio Ambiente, Idiomas e Igualdad, así como otras que se consideren transversales.
- b. Formación específica para el puesto de trabajo: se valorarán las acciones formativas cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área del puesto de trabajo que se ocupe.
- c. Realización de acciones formativas de adecuación profesional determinadas por la gerencia a efectos de carrera horizontal. Excepcionalmente, para este proceso, la gerencia determinará qué acciones formativas de las realizadas tendrán este carácter.

A efectos de esta convocatoria no se tendrán en cuenta los límites máximos establecidos en cada uno de los subapartados de formación establecidos en el Acuerdo por el que se regula la Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional Horizontal del PTGAS, al no haberse predefinido con anterioridad a esta convocatoria qué actividades formativas pueden incluirse en el apartado anterior.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

ujaen.es





Universidad de Jaén

Gerencia

- d) Evaluación del desempeño (máximo 30 puntos): se multiplicará por 0,50 puntos el resultado obtenido en la evaluación del desempeño profesional realizada en 2025, siempre que este resultado sea igual o superior a 36 puntos sobre 60, al no incluirse la evaluación por objetivos en este proceso de carrera.

5.2. Para considerar superada la valoración de la carrera profesional horizontal y, en consecuencia, reconocido el escalón o escalones correspondientes según el procedimiento indicado en el artículo siguiente, será necesario haber superado la evaluación del desempeño realizada en el año 2025 y haber obtenido una puntuación total igual o superior a 60 puntos en los méritos valorados en este proceso de carrera horizontal.

6. Procedimiento de Evaluación.

6.1. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes de evaluación, el Servicio de Personal comprobará el cumplimiento del requisito de permanencia mínima previsto para el acceso al escalón solicitado y remitirá la memoria presentada a la persona responsable, que deberá evaluarla y enviarla al Servicio de Personal antes del 30 de abril de 2026.

6.2. La documentación de este proceso será remitida a la comisión de evaluación de la base séptima de esta convocatoria, que procederá a la evaluación de las solicitudes atendiendo a la documentación aportada y a los criterios establecidos en la base quinta de la presente convocatoria.

6.3. La comisión de evaluación elevará propuesta de antes del 31 de mayo de 2026. Ante la resolución provisional se podrán presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes en los términos que se indiquen en dicha resolución provisional.

6.4. La comisión de evaluación, tras el estudio de las reclamaciones presentadas, en su caso, elevará propuesta al Rector de la UJA, que dictará resolución definitiva antes del 30 de junio de 2026.

6.5. Contra la resolución definitiva de evaluación se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Rector de la UJA, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

UJaen.es





Universidad de Jaén

Gerencia

7. Comisión de Evaluación.

7.1. La comisión de evaluación será el órgano colegiado encargado del estudio y propuesta de resolución de las solicitudes de reconocimiento de escalones de la carrera profesional horizontal que se presenten.

7.2. El nombramiento de los miembros de la comisión de evaluación de la presente convocatoria se hará público junto con la resolución por la que se publique el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. Previa convocatoria de la presidencia, se constituirá la comisión con asistencia de la totalidad de sus integrantes, titulares o suplentes, en su caso. En dicha sesión, la comisión acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso. A partir de su constitución, la comisión, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de las personas integrantes, titulares o suplentes, en su caso.

8. Efectos del Reconocimiento.

8.1. El personal será retribuido con el importe correspondiente al escalón perfeccionado en el grupo/subgrupo que se le reconozca en esta convocatoria y con los importes que se detallan a continuación:

Escalón	A1/Grupo I	A2/Grupo II	C1/Grupo III	C2/Grupo IV
2	1.327.76 €	1.174.06 €	953.47 €	810.24 €
3	1.327.76 €	1.174.06 €	953.47 €	810.24 €
4	1.327.76 €	1.174.06 €	953.47 €	810.24

8.2. El pago de los escalones reconocidos en la presente convocatoria se hará efectivo cuando se garantice por parte del órgano competente de la Junta de Andalucía la financiación adicional necesaria.

8.3. Los efectos económicos derivados del reconocimiento del escalón correspondiente se producirán a partir del día 1 de enero de 2027.

9. Protección y tratamiento de datos de carácter personal.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

UJaen.es





Universidad de Jaén

Gerencia

físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Jaén es la responsable del tratamiento de los datos, con domicilio social a estos efectos en Paraje Las Lagunillas s/n, 23071, Jaén pudiendo contactar con el delegado de protección de datos, en la siguiente dirección electrónica: dpo@ujaen.es.

9.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de las solicitudes de la presente convocatoria relativas al procedimiento de carrera horizontal del PTGAS de la UJA. La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el consentimiento manifestado por las personas interesadas. La UJA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Conforme al principio de limitación del plazo de conservación, se conservarán los datos personales tratados, única y exclusivamente durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, indicadas en el Registro de Actividades de Tratamiento de la UJA. Pasado el plazo informado, los datos se conservarán debidamente bloqueados, a los efectos de determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

8

9.3. En cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad o de no ser objeto de decisiones individualizadas.

Para ejercitar dichos derechos se encuentra el procedimiento habilitado en la sede electrónica de la UJA: Atención de ejercicios de derechos en protección de datos de carácter personal (ARSOPL) o bien mediante envío de solicitud escrita a la dirección definida en primer párrafo especificando cuál/es de estos derechos solicita sea satisfecho.

Debe saber que, cuando la UJA tenga dudas razonables sobre la identidad de la persona solicitante, se le podrá requerir que facilite la documentación identificativa necesaria para confirmar su identidad. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

En el supuesto que usted considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede dirigir escrito ante el delegado de protección de datos de la UJA

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

ujaen.es





Universidad de Jaén

Gerencia

(dpo@ujaen.es) o bien mediante la presentación de reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. www.ctpdandalucia.es.

10. Norma final.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Rector de la UJA, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, a la fecha de la firma electrónica
EL RECTOR
(Delegación por Resolución de 16/06/2023)
El Gerente

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

ujaen.es

